



SENA.600/DGAPRA/399/2019

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2019

SUBSECRETARÍA

SECRETARÍA

12 NOV 2019

RECEBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA
Y ACTIVIDADES EXTRACTIVAS

Alfonso Guati Rojo Sánchez
Director General de Normas
Secretaría de Economía
Presente

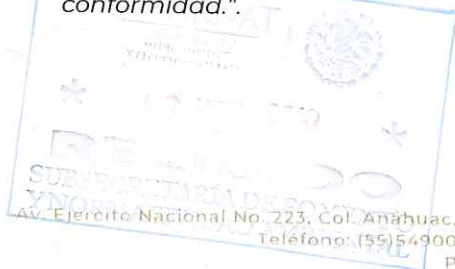
Me refiero al oficio No. 614/DGEAE/061/2019, de fecha 6 de noviembre del año en curso, suscrito por Gabriela Milán Chávez, Encargada de la Dirección General de Energía y Actividades Extractivas y Coordinadora del Subcomité II De Energía y Actividades Extractivas, a través del cual informa el resultado de la **revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana NOM-145-SEMARNAT-2003**, Confinamiento de residuos en cavidades construidas por disolución en domos salinos geológicamente estables, en el que señala sustancialmente lo siguiente:

*"El pasado 17 de octubre del año en curso, se llevó a cabo una reunión con las áreas del sector ambiental involucrado en la norma, con el fin de realizar el análisis correspondiente en términos del artículo 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. De lo anterior, se le informa que la norma en comento se **ratifica**, con base a los cuatro aspectos que se indican en dicho artículo:*

- I. A nivel internacional no existe publicación de normas o lineamientos internacionales equivalentes a la NOM-145-SEMARNAT-2003. Asimismo, las disposiciones de carácter interno que existen en otros países no reúnen los elementos y preceptos de orden técnico y jurídico que en esta norma se integran y contemplan de manera coherente.
- II. No existe una norma o lineamiento internacional para su armonización.
- III. La norma vigente no es obsoleta, debido a que subsisten las causas que motivaron su expedición. El almacenamiento y confinamiento en domos salinos es un método que ha demostrado seguridad en diversas partes del mundo, sin riesgos ambientales a corto y largo plazo. Son receptores ideales para almacenar desechos peligrosos, ya que por su composición constituyen una estructura prácticamente impermeable lo que evita la migración de líquidos, evitando la contaminación de suelos y mantos acuíferos.

Además, el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, establece especificaciones relativas al confinamiento de residuos peligrosos en formaciones geológicamente estables en su modalidad de domos salinos (Artículo 103).

- IV. No se requiere incorporar criterios adicionales en materia de evaluación de la conformidad."

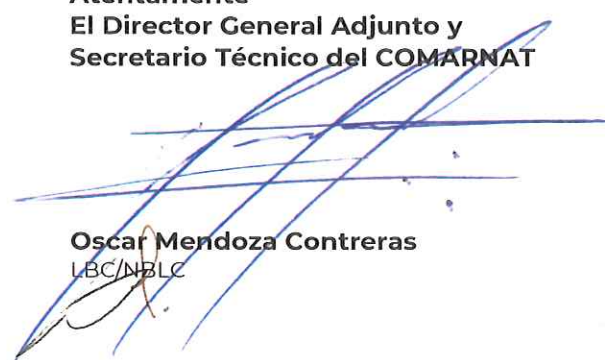


C. S. Exos

En razón de lo anterior, y a fin de atender la solicitud del Subcomité II De Energía y Actividades Extractivas del COMARNAT, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, cuarto párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 39 y 40 de su Reglamento, se notifica al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, que derivado de la revisión quinquenal correspondiente, **se RATIFICA la Norma Oficial Mexicana NOM-145-SEMARNAT-2003**, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director General Adjunto y
Secretario Técnico del COMARNAT



Oscar Mendoza Contreras
LBC/NBLC

C.c.p. Julio César Jesús Trujillo Segura, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Para su conocimiento.

Gabriela Milán Chávez, Encargada de la Dirección General de Energía y Actividades Extractivas y Coordinadora del Subcomité II De Energía y Actividades Extractivas.- Mismo fin.

Anexo: Copia simple del oficio número No. 614/DGEAE/061/2019 y de la Minuta de la reunión de trabajo de fecha 17 de octubre del año en curso.

Volante: DGAPRA/2019-0000070